



Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL NO CONTEMPLADA EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

N° 068-2022-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el «Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2022», el cual detalla las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo con la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Autoridad Nacional del Agua ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional a la Red Internacional de Organismos de Cuenca – RIOC, y al Consejo Mundial del Agua – WWC, pago que no fueron contemplados en el Anexo B de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, en el presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua se han previsto recursos para el pago de la cuota internacional a la Red Internacional de Organismos de Cuenca - RIOC y al Consejo Mundial del Agua - WWC, por lo que corresponde emitir el Decreto Supremo que autorice el pago de las respectivas cuotas internacionales;

Estando a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Autoridad Nacional del Agua, efectuar el pago de la cuota internacional a favor de la Red Internacional de Organismos de Cuenca - RIOC y al Consejo Mundial del Agua - WWC, conforme se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURIDICA
164: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	Dólares Americanos	USD 1,000.00	Red Internacional de Organismos de Cuenca - RIOC
	Euros	€ 2,100.00	Consejo Mundial del Agua - WWC

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3. Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{treinta} días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



.....
ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

